

viernes 7 de diciembre de 2007



Ministerio de Agricultura

## Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA

Anexo - Resolución Ministerial N° 698-2007-AG

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

SEPARATA ESPECIAL





## Modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA

### ANEXO - RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 698-2007-AG

(La Resolución Ministerial de la referencia se publicó en la edición del 29 de noviembre de 2007)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACIÓN POSIT. / NEGAT.				
1	<b>PROCEDIMIENTOS GENERALES</b> Acceso a la información que produzcan o posean las Intendencias, Oficinas y Unidades Desconcentradas. BASE LEGAL: D.S. N° 043-2003-PCM, Art. 20° (24.04.2003).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según modelo. Derecho de pago por costo de reproducción de la información requerida. Mostrar DNI, Libreta electoral o carnet de extrajera. (El precio del documento que contiene la información será fijado por Resolución Jefatural).	Gratuito		X	7	Ventanilla Única del INRENA u Órgano Desconcentrado	Funcionario designado como responsable de entregar la información	
2	Recursos de Reconsideración contra actos administrativos del INRENA. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Art. 208°, 211° y 113° (11/04/2001).	Solicitud dirigida a la Autoridad que emitió el acto administrativo recurrido Nueva prueba que sustente el recurso Demás requisitos señalados en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Contra: Actos administrativos definitivos y de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA u Órgano Desconcentrado	Autoridad que emitió el acto administrativo recurrido	Autoridad que emitió el acto administrativo recurrido
3	Recursos de Apelación contra actos administrativos del INRENA. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Art. 209°, 211° y 113° (11/04/2001).	Solicitud dirigida a la Autoridad que emitió el acto administrativo que se recurre Demás requisitos señalados en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Contra: Actos administrativos definitivos y de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA u Órgano Desconcentrado	Autoridad que emitió el acto recurrido	Inmediato Superior Jefe de la autoridad que emitió la resolución recurrida
4	Queja por defectos de tramitación. BASE LEGAL: Ley N° 27444, Art. 159° y 113° (11/04/2001).	Escrito dirigido al Superior Jerárquico de la Autoridad que tramita el procedimiento Demás requisitos señalados en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Art. 113°).	Gratuito	X		30	Ventanilla Única del INRENA u Órgano Desconcentrado	Inmediato Superior Jerárquico del funcionario o servidor que tramita el procedimiento	Inmediato Superior Jerárquico del funcionario o servidor que tramita el procedimiento

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT. / NEGAT.				
1	<b>INTENDENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE</b>  - Concesiones forestales con fines no maderables:  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 10° (16/07/2000). D.S. N° 014-2001-AG, Art. 108° al 124° (09/04/2001). R.I. N° 015-2006- INRENA (19/01/2006)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva. Breve descripción del proyecto a desarrollar. Recibo de pago por derecho de trámite. * Ecolurismo * Conservación.	1% UIT 5% UIT 5% UIT		X	30	Ventanía Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Ecolurismo y Conservación) Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Otros Productos del Bosque)	Autoridad que resolvió el trámite (Reconstrucción) Inmediato Superior Jefe de Jefatura (Apelación)
2	Aprobación del Plan General de Manejo en concesiones forestales  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 15° (16/07/2000) D. S. N° 014-2001-AG, Art. 58°, 84°, 109° (09/04/2001). R.I. N° 109-2003-INRENA (08/08/2003)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Haber suscrito el contrato de la concesión forestal correspondiente. Dios (02) ejemplares impresos del Plan General de Manejo, firmados por un Ing. Forestal y/o persona jurídica especializada y registrada en el INRENA para tal fin, y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuran en los mapas. Constancia de habilitación de los profesionales que elaboran el PGM, expedida por el Colegio Profesional correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite: - Concesiones Forestales Maderables * Hasta 20.000 hectáreas. * Mayor a 20.000 hectáreas. - Concesiones Forestales No Maderables * Otros productos del bosque. * Ecolurismo. * Conservación.	10% UIT 15% UIT  0,5% UIT 2,5% UIT 2,5% UIT		X	30	Ventanía Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)
3	Aprobación del Plan de Manejo para la Zafra Excepcional  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 15° (16/07/2000) D. S. N° 014-2001-AG (09/04/2001), Art. 86° D. S. N° 033-2003-AG (06/09/2003), Art. 2°	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Haber suscrito el contrato de la concesión forestal correspondiente. Plan de Manejo para la Zafra Excepcional, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Haber suscrito la adenda al contrato de concesión, para los casos de contratos que no contemplan la Zafra Excepcional. Recibo de pago por derecho de trámite: - Concesiones Forestales Maderables * Hasta 20.000 hectáreas. * Mayor a 20.000 hectáreas. - Concesiones Forestales No Maderables * Otros productos del bosque. * Ecolurismo. * Conservación.	3% UIT		X	30	Ventanía Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
4	Aprobación del Plan Operativo Anual a partir del segundo año (excepto para permisos en tierras de propiedad privada)  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 15° (16/07/2000) D. S. N° 014-2001-AG, Art. 89° (09/04/2001). R. I. N° 233-2005-INRENA/HFS (13/05/2005).	Haber suscrito el Permiso, Autorización, Contrato de Concesión o de Administración de Bosque Local correspondiente. Plan Operativo Anual, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite: - Aprovechamiento Forestal Maderable + Hasta 100 hectáreas. + De 100 a 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 5.000 hectáreas.	1% UIT 5% UIT 10% UIT		X	30	Ventanía Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
			15% UIT 0.5% UIT 2.5% UIT 2.5% UIT						
5	Resolución de comitatos de concesiones, permisos y autorizaciones forestales. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 91° (09/04/2001).	- Mayor de 5 000 hectáreas. Aprovechamiento Forestal No Maderable * Otros productos del bosque * Ecoturismo * Conservación. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Fundamentación del pedido, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Autoridad que suscribió el Contrato, Permiso o Autorización	Autoridad que resolvió el trámite (Reconstrucción Inmediato Superior Jerárquico (Apelación))
6	Autorización de aprovechamiento de productos forestales no maderables y de fauna silvestre en áreas de concesiones para ecoturismo. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 10° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 118° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Dos (02) ejemplares del Plan General de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Jefe del INRENA (Reconstrucción) Ministro de Agricultura (Apelación)	Jefe del INRENA (Reconstrucción) Ministro de Agricultura (Apelación)
7	Autorización para realizar actividades de ecoturismo o aprovechamiento de productos forestales no maderables y/o fauna silvestre en concesiones para conservación. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 10° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 123° (09/04/2001). R.M. N° 0566-2001-AG, Art. 27° al 30° (07/07/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Dos (02) ejemplares del Plan General de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Jefe del INRENA	Jefe del INRENA (Reconstrucción) Ministro de Agricultura (Apelación)
8	Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de propiedad privada. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 11° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° a 127° (09/04/2001). D. S. N° 048-2002-AG (26/07/2002) R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02) R.I. N° 004-2003-INRENA-IFS	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura. Plan Operativo Anual (POA), firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT	X		30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
9	Permiso para el aprovechamiento forestal en tierras de comunidades nativas o campesinas. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 12° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°; 126°; 148°; 149° y 151° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura. Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal. Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Copia del RUC Aceptación del Presidente de la Comunidad Nativa.		X		30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
10	Registro de plantaciones forestales y asociaciones vegetales cultivadas, en tierras de propiedad privada. BASE LEGAL: D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 8º y 13º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 1 000 hectáreas. - Mayor de 1 000 hectáreas. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Establecimiento y Manejo Forestal o Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.	1% UIT 3% UIT 6% UIT			30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
11	Permiso de aprovechamiento forestal en plantaciones forestales en tierras de propiedad privada, con fines comerciales o industriales. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 11º (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 12º y 13º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar inscrito en el Registro de plantaciones del INRENA. Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal (en caso de comunidades nativas y campesinas).	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
12	Permiso de aprovechamiento forestal en bosques secundarios, con fines comerciales o industriales. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 11º (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 12º y 13º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
13	Permiso para el aprovechamiento de recursos forestales diferentes a la madera en bosques de producción en reserva, con fines comerciales o industriales. BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 11º (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 12º y 14º (09/04/2001). R.J. Nº 302-2002-INRENA (18/08/02) R.J. Nº 113-2002-INRENA (18/08/2003)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	1% UIT 3% UIT 5% UIT 8% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
14	Permiso para aprovechamiento con fines comerciales y/o industriales de productos	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.	0,2% UIT		X	30	Ventanilla de	Administrador Técnico	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	forestales provenientes de plantaciones en cortinas rompevientos, cercos vivos, linderos, especies forestales establecidas en sistemas agroforestales y otros sistemas similares en predios de propiedad privada. BASE LEGAL: D.S. N° 022-2003-AG, Art. 1° (12/06/2003)	Copia del documento que acredite la tenencia del predio. Copia del DNI. Croquis de ubicación del predio. Recibo de pago por derecho de trámite.					la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
15	Autorización de aprovechamiento forestal en bosques secos de la Costa en tierras privadas y comunales, con fines comerciales o industriales. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 11°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 138°; (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura. Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal (en caso de comunidades campesinas). Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas.	1% UIT 3% UIT 5% UIT		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
16	Autorización de aprovechamiento forestal en bosques secos de la Costa en tierras de dominio público, para superficies de hasta 500 hectáreas, con fines comerciales o industriales. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 11°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125° y 139°; (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite. - Hasta 20 hectáreas. - Mayor de 20 hasta 100 hectáreas. - Mayor de 100 hasta 500 hectáreas.	1% UIT 3% UIT 5% UIT		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
17	Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales naturales, con fines comerciales o industriales. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 11°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°; 142° a 144° y 257°; (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02) DS N° 038-2006-AG (7/07/2006) RJ N° 303-INRENA-IFS (20/11/2006)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Manejo, firmado por un Ingeniero Forestal y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el aprovechamiento forestal (en caso de comunidades nativas y campesinas). Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura (en caso de predios privados). Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento forestal. Recibo de pago por derecho de trámite.	1% UIT		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
18	Autorización de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales cultivadas en tierras de propiedad privada, con fines comerciales	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar inscrito en el Registro de plantaciones forestales y asociaciones vegetales	Gratuito			30	Ventania Única del INRENA o de	Administrador Técnico Forestal y	

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION EVALUACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT. / NEGAT.				
	o industriales. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 11°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°, 142° y 145°; (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02) DS N° 038-2006-AG (7/07/2006) RJ N° 303-INRENA-FFS (20/11/2006)						la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
19	Autorización para el aprovechamiento de arboles y arbustos que son arrastrados por los ríos, como consecuencia de la erosión de sus orillas. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 125°, (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia del DNI. Compromiso de pago de derechos forestales correspondientes. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
20	Establecimiento y otorgamiento de bosques locales, en superficies de hasta 500 hectáreas. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 8°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 153° a 156°; (09/04/2001). R.J. N° 042-2003-INRENA (11/04/2003)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Constancia de reconocimiento de la población rural o centro poblado, expedida por el gobierno local correspondiente, señalándose una antigüedad no menor de 5 años y especificándose la cantidad total de pobladores mayores de edad. Acta de acuerdo por el cual más del 50% de los pobladores mayores de edad de la población rural o centro poblado decide solicitar el establecimiento del bosque local y designa al responsable de la Administración correspondiente. Constancia de reconocimiento del Comité Autónomo por parte del gobierno local correspondiente o acreditación del Representante del gobierno local (en caso sea este quien administre el bosque local). Mapa de ubicación a escala 1:50 000 o 1:100 000, con coordenadas UTM y la correspondiente memoria descriptiva. Relación de beneficiarios (todos los integrantes del centro poblado o población rural). Descripción de los recursos forestales y de fauna silvestre existentes en el área. Propuesta preliminar de uso y justificación de la superficie propuesta. Carta de compromiso de elaborar el plan de manejo. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
21	Cesión de posición contractual de las concesiones de forestación o reforestación. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 28°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 296°; (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural.	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Autoridad que suscribió el Contrato (Reconsideración) Inmediato Superior Jerárquico (Apelación)	
22	Modificación del Plan de Manejo de concesiones, permisos y autorizaciones forestales. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 15°; (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 63°; (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Propuesta de Plan de Manejo modificado, firmado por un consultor y/o persona jurídica especializada registrada en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite: - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 5 000 hectáreas. - Mayor de 5 000 hectáreas.	5% UIT 10% UIT 20% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Autoridad que aprobó el Plan de Manejo Forestal (Reconsideración) Inmediato Superior Jerárquico (Apelación)	
23	Autorización de desbosque a titulares de operaciones y actividades distintas a la forestal. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 17°; (16/07/2000).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural.			X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	D. S. N° 014-2001-AG, Art. 76°. (09/04/2001). Ley N° 27446 (23/04/2001) D.S. 002-2003-AG, Art. 3° (15/01/2003)	Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva. Dos (02) ejemplares del informe de impacto ambiental, según términos de referencia. Compromiso de pago de derecho de desbosque. Recibo de pago por derecho de trámite: - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hectáreas.	10% UIT 20% UIT				Fauna Silvestre y de		(Apelación)
24	Comercialización de productos forestales provenientes del desbosque. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 17°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 76°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Contar con la autorización de desbosque. Compromiso de pago de derechos forestales correspondientes. Recibo de pago por derecho de trámite.	4% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)	
25	Aprobación de propuesta de ordenamiento del predio. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 8° y 9°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 50° y 28°. (09/04/2001)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC, en caso de persona natural. Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área, expedido por la entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura. Propuesta de ordenamiento del predio. Recibo de pago por derecho de trámite.	4% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
26	Autorización para el cambio de uso de tierras con cobertura boscosa y que tengan aptitud agropecuaria, en Selva y Caja de Selva. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 287°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Expediente técnico elaborado de acuerdo a los términos de referencia aprobados por el INRENA. Compromiso de pago de derecho de desbosque. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
27	Autorización para realizar estudios forestales dentro de Bosques de Producción, por un periodo de hasta un (1) año. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 33° y 34°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 82°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC, en caso de persona natural. Plan de estudios. Carta de compromiso de no realizar actividades no autorizadas. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)	
28	Autorización para realizar estudios e investigaciones para el desarrollo de actividades productivas distintas a la forestal en áreas conformantes del Patrimonio Forestal Nacional, por un periodo de hasta un (1) año. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 33° y 34°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 78°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC, en caso de persona natural. Plan de estudios o de investigación. Carta de compromiso de no realizar actividades no autorizadas. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)	
29	Autorización para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, por el periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 307°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Documento expedido por la Dirección Regional de Agricultura que acredite formación de empresa comunal (en caso de comunidades nativas o campesinas). Copia de Licencia Municipal de funcionamiento. Copia de Comprobante de Información Registrada (SUNAT).	4% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
30	Autorización para la ampliación de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 307° (09/04/2001).	Información básica, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de Licencia Municipal de funcionamiento. Información básica, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
31	Autorización para el traslado de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 307° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de Licencia Municipal de funcionamiento Información básica, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	4% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
32	Renovación de autorización para el funcionamiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre, por el período de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 307° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Información básica, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
33	Cesión en uso de tierras para el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación primaria de productos forestales y de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 307° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Documento expedido por la Dirección Regional de Agricultura que acredite formación de empresa comunal (en caso de comunidades nativas o campesinas). Copia del Expediente Técnico o Estudio de Factibilidad Técnico - Económica de la planta de transformación a establecerse. Plano de ubicación y memoria descriptiva del área solicitada. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INREMA (Apelación)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INREMA (Apelación)
34	Autorización para el funcionamiento de depósitos y establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, por el período de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 314° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Copia de Licencia Municipal de funcionamiento. Copia de Comprobante de Información Registrada (SUNAT). Información básica, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
35	Renovación de la autorización de funcionamiento de depósitos y/o establecimientos comerciales de especímenes y productos forestales y de fauna silvestre al estado natural y con transformación primaria, por el período de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 314° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de Licencia Municipal de funcionamiento. Recibo de pago por derecho de trámite.	1% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
36	Otorgamiento de la Guía de Transporte Forestal.  BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 318° y 320° (09/04/2001). R.J. N° 280-2002-INRENA (26/07/2002)	Recibo de pago por: - Derechos de aprovechamiento (valor al estado natural) - Canon de Reforestación (solo para productos extraídos al amparo del DL N° 21747 y D.U. N° 035-2002). (Excepcionados de los dos requisitos anteriores: productos importados, los provenientes de plantaciones, subastas o transferencias; y los productos forestales cuyos derechos hayan sido cancelados anteriormente). Guía de Transporte Forestal anterior. Guía de remisión, lista de productos (trozas, piezas de madera, etc.), factura y/o boleta, según corresponda. Recibo por derecho de trámite, según lo siguiente: - Productos forestales maderables. - Leña y carbón. - Productos forestales no maderables.	0.5% UIT 0.3% UIT 0.3% UIT		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Personal autorizado por el INRENA	Autoridad que resolvió el trámite (Reconsideración) Inmediato Superior Jerárquico (Apelación)
37	Otorgamiento de la Guía de Transporte de Fauna Silvestre.  BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 318° (09/04/2001). R.J. N° 320-2002-INRENA (29/08/2002)	Documento que acredite la tenencia legal de los especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre. Recibo de pago por derecho de aprovechamiento de los especímenes correspondientes, cuando corresponda. Recibo de pago por derecho de trámite.	0.3 % UIT		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Personal autorizado por el INRENA	Autoridad que resolvió el trámite (Reconsideración) Inmediato Superior Jerárquico (Apelación)
38	Concesión para área de manejo de fauna silvestre.  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 187° a 190° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural Plano perimétrico del área señalando las coordenadas UTM y memoria descriptiva. Breve descripción del proyecto a desarrollar. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
39	Aprobación del Plan de Manejo de fauna silvestre en concesiones.  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 191° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Haber suscrito el contrato de concesión de área de manejo de fauna silvestre. Dos (02) ejemplares impresos del Plan General de Manejo y del Plan Operativo Anual (1° año), según términos de referencia aprobados, firmados por un profesional y/o persona jurídica especializada y registrada en el INRENA para tal fin; y una (01) copia digital, incluyendo las coberturas temáticas que figuren en los mapas. Recibo de pago por derecho de trámite: * Hasta 500 hectáreas. * Mayor a 500 hasta 5 000 hectáreas. ** Mayor a 5 000 hectáreas.	5% UIT 10% UIT 20% UIT		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
40	Autorización para el manejo y aprovechamiento de especies de fauna silvestre en predios privados (comunidades nativas, comunidades campesinas y predios particulares).  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 191° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Plan de Manejo y Plan Operativo Anual (1° año), según términos de referencia, firmados por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Copia legalizada del título de propiedad o documento que acredite la tenencia legal del área expedido por la entidad correspondiente, del Ministerio de Agricultura. Copia legalizada del Acta de Asamblea Comunal donde se acuerde realizar el manejo y aprovechamiento de fauna silvestre (en caso de comunidades nativas o campesinas). Copia de DNI en caso de persona natural. Recibo de pago por derecho de trámite: - Hasta 500 hectáreas. - Mayor de 500 hasta 1 000 hectáreas.	1% UIT 3% UIT		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./NEGAT.				
41	Aprobación de proyecto de zoológico. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 177° y 178° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	- Mayor de 1 000 hectáreas. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyectado zoológico. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Plan de Manejo preliminar según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Currículum vitae del profesional responsable de la ejecución del plan de Manejo del zoológico.	6% UIT Gratuito		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
42	Autorización de funcionamiento de zoológico. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 176° y 179° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Relación del personal profesional y técnico del zoológico. Plan Operativo Anual, según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Carta notarial de compromiso de mantener el plantel reproductor solicitado. Recibo de pago por derecho de trámite. Verlebrados (Plantel reproductor de hasta 100 especímenes). Invertebrados (Plantel reproductor mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	2,5% UIT 5% UIT 2,5% UIT		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
43	Autorización para ampliación o cambio de ubicación de zoológico dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 184° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico. Plan de Manejo según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Recibo de pago por derecho de trámite. Verlebrados (Colección de hasta 100 especímenes). Verlebrados (Colección mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	1,5% UIT 2,5% UIT 1,5% UIT		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
44	Autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como plantel reproductor para zoológicos. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 167° y 181° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Plan de extracción, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. Verlebrados. Invertebrados.	5% UIT 2% UIT		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
45	Aprobación del proyecto de zoológico. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 198° y 199° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la Ficha Literal de Inscripción Registral y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyectado zoológico. Plan de Manejo preliminar según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Currículum vitae del profesional responsable de la ejecución del plan de Manejo del zoológico.	Gratuito		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
46	Autorización de funcionamiento del zoológico. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 200° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Relación del personal profesional y técnico del zoológico. Plan Operativo Anual, según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Carta notarial de compromiso de mantener el plantel reproductor solicitado. Recibo de pago por derecho de trámite. Verlebrados (Plantel reproductor de hasta 100 especímenes). Verlebrados (Plantel reproductor mayor de 100 especímenes).	2,5% UIT		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
47	Autorización para ampliación o cambio de ubicación del zoológico dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (1/607/2000). D. S. N° 014-2001-AG. Art. 20° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Vertebrados (Planteel reproductor mayor de 100 especímenes). Invertebrados. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Documento que acredite la tenencia legal del área para el zoológico. Plan de Manejo según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA (en caso de nuevas especies a manejar). Recibo de pago por derecho de trámite. Vertebrados (Colección de hasta 100 especímenes). Invertebrados (Colección mayor de 100 especímenes). Invertebrados.	5% UIT 2,5% UIT		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
48	Autorización para captura de especímenes de fauna silvestre como planteel reproductor para zoológicos nacionales. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (1/607/2000). D. S. N° 014-2001-AG. Art. 16°, 20° y 32° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Plan de extracción, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite. Vertebrados. Invertebrados.	5% UIT 2% UIT		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
49	Autorización para el intercambio de especímenes de fauna silvestre nacidos en cautiverio, entre zoológicos nacionales autorizados por el INRENA, y con zoológicos extranjeros. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (1/607/2000). D. S. N° 014-2001-AG. Art. 20° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Características y códigos de las marcas permanentes del ejemplar a intercambiar. Acreditación del zoológico por la Autoridad en fauna silvestre o de la Autoridad Administrativa CITES (para el caso de zoológicos extranjeros). Recibo de pago por derecho de trámite.	2,5% UIT		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
50	Aprobación del proyecto de centro de rescate y centro de custodia temporal de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (1/607/2000). D. S. N° 014-2001-AG. Art. 20° y 21° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la Ficha Literal de Inscripción Registral y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Manejo preliminar según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Currículum vitae del profesional responsable de la ejecución del plan de Manejo del zoológico. Documento que acredite la tenencia legal del área del proyectado centro de rescate o centro de custodia temporal.	Gratuito		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
51	Autorización de funcionamiento del centro de rescate o del centro de custodia temporal de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (1/607/2000). D. S. N° 014-2001-AG. Art. 21° y 23° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Relación del personal profesional y técnico del centro de rescate o de custodia temporal. Plan Operativo Anual, según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA. Carta notarial de compromiso de mantener el planteel reproductor solicitado (para el caso de centros de rescate).	Gratuito		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
52	Autorización para ampliación o cambio de ubicación del centro de rescate o del centro de custodia temporal dentro del ámbito de la misma Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (1/607/2000). D. S. N° 014-2001-AG. Art. 21° y 23° (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Documento que acredite la tenencia legal del área para el centro de rescate o centro de custodia temporal de fauna silvestre, en caso de cambio de ubicación. Plan de Manejo según términos de referencia, firmado por un consultor en fauna silvestre registrado en el INRENA.	Gratuito		X	30	Ventania de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
53	Autorización de donación, adquisición o entrega en custodia de especímenes de	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.	Gratuito			30	Ventania Única	Jefe del INRENA	Jefe del INRENA

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	fauna silvestre a favor de centros de rescate y centros de custodia temporal. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 16 P°, 20° y 21° (09/04/2001).	Plan de rehabilitación o cría (según sea el caso), según formato.					del INREIVA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre		(Reconstrucción) Ministro de Agricultura (Apelación)
54	Autorización de transferencia y comercialización de especímenes del planiel reproductor del centro de rescate (excepto especies en peligro crítico, amenazadas de extinción o en situación vulnerable). BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 21° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Informe técnico que fundamenta el pedido, firmado por el responsable de la ejecución del plan de Manejo del Centro de rescate. Carta de aceptación del receptor de la transferencia. Compromiso de pagar los derechos de aprovechamiento correspondientes. Transferencia Comercialización	Gratuito 3% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREIVA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INREIVA (Apelación)	
55	Otorgamiento de Licencia de caza y/o captura de fauna silvestre con fines comerciales e inscripción en el Registro de cazadores comerciales, por el periodo de un (1) año. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 232°, 233° y 239°. (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Rendir evaluación práctica, según directiva aprobada por el INREIVA para tal fin. Copia del DNI. Dos (2) fotografías tamaño carnet.	Gratuito		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
56	Otorgamiento de duplicado de Licencia de caza y/o captura comercial de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 232°, 233° y 239°. (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Fotografía tamaño carnet. Recibo de pago por derecho de trámite.	0,3% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
57	Renovación de Licencia de caza y/o captura comercial de fauna silvestre y reinscripción en el Registro de cazadores comerciales, por un periodo de un (1) año. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 232°, 233° y 239°. (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Rendir evaluación práctica, según directiva aprobada por el INREIVA para tal fin. Fotografía tamaño carnet. Recibo de pago por derecho de trámite.	0,5% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
58	Autorización de caza y/o captura con fines comerciales de especímenes de fauna silvestre de acuerdo al Calendario de Caza Comercial, por un periodo de hasta 60 días calendario. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 229°, 232° a 241°. (09/04/2001). R. J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Poser Licencia de caza comercial, otorgada por el INREIVA. Plan de caza o captura, según ítem de referencia aprobados por el INREIVA. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
59	Otorgamiento de Licencia de caza deportiva de fauna silvestre e inscripción en el registro de cazadores deportivos, por un periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21°. (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 232° y 233°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia del documento de identidad. Copia de la Licencia para portar arma de fuego de uso deportivo otorgada por la DISCAMEC. Formato de evaluación práctica aprobado. Dos (2) fotografías tamaño carnet.	3% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Recibo de pago por derecho de trámite.							y de Fauna Silvestre (Apelación)
60	Obrorgamiento de duplicado de Licencia de caza deportiva de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 232° y 233° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Fotografía tamaño carnet. Recibo de pago por derecho de trámite.	1,5% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
61	Renovación de Licencia de caza deportiva de fauna silvestre y reinscripción en el Registro de cazadores deportivos, por un periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 232° y 233° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la Licencia de portar arma de fuego de uso deportivo otorgada por la DISCAMEC. Rendir evaluación práctica, según directiva aprobada por el INRENA, para tal fin. Fotografía tamaño carnet. Recibo de pago por derecho de trámite.	1,5% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
62	Autorización de caza deportiva (Categorías 1-7) fuera de cotos de caza y de áreas de manejo de fauna silvestre. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 229°, 232°, 233°, 235° a 238°, 241° a 245° (09/04/2001). R.J. N° 302-2002-INRENA (18/08/02)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Poseer Licencia de cazador deportivo, otorgada por el INRENA. Plan de caza o captura, según términos de referencia aprobado por el INRENA. Recibo de pago por derecho de trámite.	2,5% UIT		X	30	Ventanilla de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
63	Autorización de tenencia y registro de aves de presa, por un periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 20° y 21° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 249° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte, boleta o factura de un zootecnario, área de manejo o centro de custodia temporal autorizado o permiso de importación, exportación o reexportación, según corresponda. Certificado de identificación taxonomía, expedido por un biólogo. Certificado Veterinario de Salud Vigente. Constancia de identificación o marcado expedida por una empresa de marcado registrada en el INRENA. Recibo de pago por derecho de trámite.	0,5% UIT		X	30	Ventanilla Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
64	Autorización para realizar investigación científica, sin colecta de flora y fauna silvestres, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por periodo hasta de (01) año. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 33° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 322°, 325° y 331° (09/04/2001). Ley N° 27811 Art. 6° (08/08/2003)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo Plan de investigación en idioma español, según formato Currículum vitae del investigador responsable Carta de presentación de los investigadores participantes Consentimiento informado previo de las comunidades que participan en el proyecto (para el caso de acceso al conocimiento colectivo) Compromiso de entregar informe final, publicaciones, fotografías y otros, según formato Participación de por lo menos un investigador o asistente peruano para el caso de investigadores extranjeros. Recibo de pago por derecho de trámite	Gratuito (Festivals Nacionales)  2% UIT (En otros casos)		X	30	Ventanilla Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
65	Autorización para investigación científica con colecta de flora y/o fauna silvestres con fines de investigación científica, fuera de las Áreas Naturales Protegidas, por periodo de hasta un (01) año.	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo Plan de investigación en idioma español, según formato Currículum vitae del investigador responsable Carta de presentación de los investigadores participantes.			X	30	Ventanilla Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 33° y 34°, (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 328° a 328° y 331° (09/04/2001).	Consentimiento informado previo de las comunidades de participar en el proyecto (para el caso de acceso al conocimiento colectivo) Compromiso de entrega del (los) holotipo(s), el 50% de los paratipos (para el caso de nuevas especies) y el 50% de los demás especímenes colectados por especie de flora y/o fauna silvestre, a una entidad científica nacional reconocida e inscrita en el INRENA. Compromiso de entregar informe final, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Participación de por lo menos un investigador o asistente peruano para el caso de investigadores extranjeros. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT (Especies Nacionales)  5% UIT (En otros casos)				y de Fauna Silvestre		(Apelación)
66	Autorización para realizar extracción de flora y/o fauna silvestres con fines de difusión cultural, fuera de las Áreas Naturales Protegidas y por un periodo de hasta un (01) año.  BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 33° y 34°, (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 328° a 328° y 331° (09/04/2001).	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA, según modelo. Plan de captura en idioma español, según formato. Currículum vitae del profesional responsable. Acreditar representatividad legal de la entidad nacional o extranjera solicitante, reconocida por la autoridad respectiva en materia de fauna silvestre o por la autoridad Administrativa CITES. En el caso de zoológicos, debe estar registrado por autoridad competente a nivel internacional. Compromiso de entregar informe final de la ejecución del plan de captura, publicaciones, fotografías y otros, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	15% UIT	X		30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
67	Autorización para realizar filmaciones de fauna y flora silvestres fuera de las Áreas Naturales Protegidas, con fines comerciales.  BASE LEGAL: Ley Nº 26821, Art. 3° (26/06/1997).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite. Programa de trabajo indicando las zonas donde se desarrollarán las actividades y el equipo a utilizar. Currículum vitae del responsable de la filmación. Relación del personal que participará en la filmación. Carta de Compromiso, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	10% UIT	X		30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
68	Autorización especial de extracción de especímenes o material reproductivo de especies de flora silvestre parientes de especies cultivadas, hasta un periodo de un (1) año.  BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 34° (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 266° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC, en caso de persona natural. Plan de extracción, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
69	Autorización del plantel genético y plan anual de propagación de bromélias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales, amenazadas y no amenazadas, para la implementación de laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros, fuera de las Áreas Naturales Protegidas y por periodo autorizado por el INRENA.  BASE LEGAL: Ley 27308, Art. 11°, (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 278° y 280° (09/04/2001) D. S. Nº 043-2006-AG, Art. 4° (13/07/2006)	Certificado de inscripción vigente en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC, en caso de persona natural. Plan de colecta y manejo, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.	7% UIT (Especies CITES)  4% (Especies No CITES)		X	30	Ventania Unica del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación) Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación) Director de Conservación de la Biodiversidad	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
70	Autorización para la realización de evaluaciones poblacionales de flora y/o fauna silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas y por un periodo de hasta un (01) año, fuera de las Áreas Naturales Protegidas y por un periodo de hasta un (1) año.  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 33° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 323° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo  Plan de investigación en idioma español, según formato  Currículum vitae del investigador responsable  Carta de presentación de los participantes de la institución científica y/o académica a la que representan  Compromiso de presentación pública de los resultados de la(s) evaluación(es) en el INRENA u otras entidades dedicadas a la investigación o conservación, y de entrega de informe final, publicaciones, fotografías y otros.  Participación de por lo menos un investigador o asistente peruano para el caso de investigadores extranjeros.  Carta de presentación de los participantes de la institución científica y/o académica a la que representan.	Gratuito	X		30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Forestal y de Fauna Silvestre (Plan Anual de Propagación de especies amenazadas) Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Plan Anual de Propagación de especies no amenazadas)	(Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)  Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
71	Autorización para realizar investigación científica fuera de las Áreas Naturales Protegidas, con colecta temporal in situ de especímenes de fauna silvestre para la obtención de datos biométricos y/o colocación de transmisores o marcaje que no cause daño alguno, por un periodo de hasta un (1) año.  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 33° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 323° y 325° (09/04/2001). Ley N° 27811, Art. 6° (08/08/2003)	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.  Plan de investigación en idioma español, según formato.  Currículum vitae del investigador responsable.  Compromiso de presentación pública de los resultados de la(s) evaluación(es) en el INRENA u otras entidades dedicadas a la investigación o conservación, y de entrega de informe final, publicaciones, fotografías y otros.  Carta de presentación de los participantes de la institución científica y/o académica a la que representan.  Participación de por lo menos un investigador o asistente peruano para el caso de investigadores extranjeros.  Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT	X		30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
72	Contrato de adquisición de material para realizar actividades de Bioprospección sobre especies de flora o fauna silvestre.  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 33° y 34° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 334° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.  Copia literal simple de la inscripción en los Registros Públicos y acreditar representante legal, en caso de persona jurídica.  Copia de DNI y RUC en caso de persona natural.  Plan de trabajo en idioma español.  Relación del personal que participará en las actividades de bioprospección.  Currículum vitae del investigador responsable.  Proyecto de convenio entre el solicitante y una institución científica nacional acreditada.  Proyecto de convenio con comunidades nativas o campesinas propietarias de las tierras donde se propone realizar la investigación, de ser el caso o que poseen conocimientos tradicionales sobre los mismos.  Compromiso de entregar al INRENA toda la información debidamente codificada.  Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X		30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Jefe del INRENA	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)
73	Permiso de exportación de productos de flora silvestre, excepto aquellos exonerados	a) Con fines Comerciales.			X	30	Ventania Única	Director de Conservación	Director de Conservación

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	por normas expresas.  BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 315°, 316°, 332° y 334° (09/04/2001). Decreto Ley N° 21080 (22/01/1975). Sentencia del Tribunal Constitucional (11/04/02)	<p><b>a. 1 Productos Maderables</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar inscrito en el Registro de comerciantes exportadores de productos forestales o estar autorizado por el INREMA para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento comercial. Guía de transporte forestal en original y facturas o boletas de los pagos de derechos de aprovechamiento, correspondientes al producto a exportar. Facturas o boletas de compra del producto (en caso pro venga de terceros). Certificado de identificación y procesamiento primario de los productos a exportarse, firmado por un profesional o entidad registrada en el INREMA. En caso de Partes y Piezas, adicionar certificación de contenido de humedad. Lista de embarque o Packing List. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT (Especies CITES)  3% UIT (Las demás especies)				de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<p><b>a. 2 Productos No Maderables</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia del Registro de comerciantes exportadores de productos forestales o estar autorizado por el INREMA para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento comercial. Guía de transporte forestal en original y boleta, factura o liquidación de compra del producto. Certificado de identificación y procesamiento primario de los productos a exportarse, firmado por un profesional o entidad registrada en el INREMA. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT (Especies CITES)  3% UIT (Las demás especies)	X	30	Ventania Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<p><b>b) Con fines Científicos (excepto para bioprospección).</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Poser autorización de extracción con fines científicos. Relación de especímenes o productos por especie a exportar (nombres común y científico). Constancia de depósito del 50% del material biológico amilada por una institución científica, intelectual. Carta de compromiso para el caso de acceso a recursos genéticos y propiedad intelectual. Recibo de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>b.1 Con fines Científicos (Préstamo y/o intercambio entre Museos)</b> Solicitud dirigida al Jefe del INREMA, según formato. Lista de los especímenes con códigos de colección, debidamente firmada por el responsable de la colección. Acreditación del préstamo y/o intercambio.</p>	5% UIT (Especies CITES)  2% UIT (Las demás especies)  Gratuito	X	30	Ventania Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<p><b>c) Con fines de Difusión Cultural.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.</p>	2% UIT (Especies CITES)	X	30	Ventania Única del INREMA o de	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT./ NEGAT.				
		<p>Carta de invitación al evento.</p> <p>Poser autorización de extracción con fines de difusión cultural.</p> <p>Guía de transporte forestal en original o boleta, o factura de donde provienen los especímenes o productos, según corresponda.</p> <p>Certificado de identificación de los especímenes o productos a exportar, firmado por un profesional registrado en el INRENA para tal fin.</p> <p>Relación de especímenes o productos por especie a exportar (nombres común y científico).</p> <p>Carta de compromiso de retorno de los especímenes.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT (Las demás especies)		X	30	la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>d) Con fines personales y en cantidades autorizadas por el INRENA.</b></p> <p>Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.</p> <p>Guía de transporte forestal en original o boleta, factura o liquidación de compra de donde provienen los productos.</p> <p>Certificado de identificación de los especímenes o productos a exportar, firmado por un profesional registrado en el INRENA para tal fin.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	2% UIT (Especies CITES)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>e) Bioprospección (Certificado de Origen).</b></p> <p>Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.</p> <p>Poser Contrato de adquisición de material para realizar actividades de Bioprospección sobre especies de flora o fauna silvestre.</p> <p>Relación de especímenes o productos por especie a exportar debidamente codificados.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT (Las demás especies)  5% UIT (Especies CITES)  3% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
74	<p>Permiso de exportación de muestras de productos forestales en cantidades autorizadas por el INRENA, con fines de búsqueda de mercado.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 31°; (16072000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 324°; (0904/2001). Decreto Ley N° 21080 (22/01/1975).</p>	<p>Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo.</p> <p>Estar inscrito en el Registro de comerciantes exportadores de productos forestales o estar autorizado por el INRENA para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento comercial.</p> <p>Guía de transporte forestal en original, boleta, factura o liquidación de compra de donde provienen las muestras de productos forestales.</p> <p>Certificado de identificación y procesamiento primario de los productos a exportar, firmado por un profesional o entidad registrada en el INRENA.</p> <p>Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT (Especies CITES)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
			0.5% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
75	Permiso de importación o re-exportación de flora y fauna silvestres, para diversos fines.  BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 31° (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 269° y 317° (09/04/2001). Decreto Ley Nº 21080 (22/01/1975).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Permiso de exportación o re-exportación, según corresponda. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT (Especies CITES)			30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
76	Permiso de exportación de fauna silvestre.  BASE LEGAL: Ley Nº 27308, Art. 20° y 21° (16/07/2000). D. S. Nº 014-2001-AG, Art. 182°, 197°, 270°, 301°, 315°, 316°, 324°, 325°, 332° y 334° (09/04/2001) Decreto Ley Nº 21080 (22/01/1975). D. S. Nº 007-96-AG (09/06/1996). D. Leg. Nº 663-91-AG (3/07/1991). R.M. Nº 219-93-AG (2/10/61/1993).	a) Con fines comerciales, conforme al Calendario de Caza Comercial o de las cuotas máximas de comercialización de productos provenientes de la caza de subsistencia, así como de zoológicos o áreas de manejo de fauna silvestre. a.1 En forma de artesanías (Producto acabado). Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Guía de transporte en original de los productos a exportar. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin, con excepción de cueros y pieles provenientes de la Caza de Subsistencia. Recibo de pago por derecho de trámite.  a.2 Especímenes vivos de fauna silvestre. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Guía de transporte en original de los productos a exportar. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT (Las demás especies)			30	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
			(Las demás especies)				la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<b>a.3 Cueros o pieles curtidas.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Guía de transporte en original de los productos a exportar. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin, con excepción de cueros y pieles provenientes de la Caza de Subsistencia. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT (Especies CITES)	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<b>a.4 Productos manufacturados (prendas de vestir, guantes, zapatos, llaveros y otros) elaborados con pieles o cueros provenientes de la caza de subsistencia.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Guía de transporte en original de los productos a exportar. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT (Las demás especies)	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<b>a.5 Especímenes o productos de vertebrados provenientes de zoológicos o áreas de manejo de fauna silvestre autorizadas por el INRENA.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Para el caso de especies incluídas en el Apéndice I de la CITES, los zoológicos deben estar registrados ante la Secretaría General CITES. Guía de transporte original de los productos a exportar, cuando sea el caso. Boleto o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT (Especies CITES)	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<b>a.6 Especímenes o productos de vertebrados provenientes de zoológicos o áreas de manejo de fauna silvestre autorizadas por el INRENA.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Para el caso de especies incluídas en el Apéndice I de la CITES, los zoológicos deben estar registrados ante la Secretaría General CITES. Guía de transporte original de los productos a exportar, cuando sea el caso. Boleto o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	1% UIT (Las demás especies)	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<b>a.7 Especímenes o productos de vertebrados provenientes de zoológicos o áreas de manejo de fauna silvestre autorizadas por el INRENA.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Para el caso de especies incluídas en el Apéndice I de la CITES, los zoológicos deben estar registrados ante la Secretaría General CITES. Guía de transporte original de los productos a exportar, cuando sea el caso. Boleto o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT (Especies CITES)	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
						30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./NEGAT.				
			2% UIT (Las demás especies)				la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<b>a.6 Especímenes o productos de invertebrados provenientes de zoológicos o áreas de manejo de fauna silvestre autorizadas por el INRENA.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Guía de transporte de los productos a exportar, en original y según corresponda. Boleta o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre. Certificado de identificación de los especímenes o productos, suscrito por un profesional inscrito en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT (Especímenes CITES)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<b>a.7 Fibra de vicuña.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Certificado de registro de producción y procedencia: transformación o registro de productos (tejidos o prendas de vestir) otorgado por el CONACCS, según corresponda. El importador debe contar con autorización vigente de cesión en uso de las marcas VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA de propiedad del Estado peruano. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<b>a.8 Productos acabados, elaborados con fibra de vicuña</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Estar registrado como comerciante exportador de fauna silvestre. Certificado de Transformación o de Productos del Registro Único de los Camélidos Sudamericanos Silvestres del Perú según corresponda, emitidos por el CONACCS. Poseer autorización vigente de cesión en uso de las marcas VICUÑA PERU y/o VICUÑA PERU ARTESANIA, de propiedad del Estado peruano. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<b>b) Con fines científicos.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la autorización de investigación científica. Constancia de entrega del 50% del material biológico a una institución científica nacional depositaria de material biológico registrada en el INRENA. Relación de especímenes y/o partes, o grupos taxonómicos a exportar. Carta de compromiso para el caso de acceso a recursos genéticos y propiedad intelectual. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
			5% UIT (Especímenes CITES) 2% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT. / NEGAT.				
		<p><b>b.1 Con fines Científicos (Préstamo y/o intercambio entre Museos)</b> Solicitud dirigida al Jefe del INREMA, según formato. Lista de los especímenes con códigos de colección (de ser el caso) firmada por el responsable de la colección. Acreditación del préstamo y/o intercambio.</p>	Gratuito			X	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>c) Bioprospección (Certificado de Origen)</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la autorización para realizar actividades de bioprospección a nivel de fauna silvestre. Relación de especímenes o productos a exportar. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	10% UIT			X	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>d) Con fines personales.</b> <b>d.1 Mascotas.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la ficha del Registro de Mascota. Guía de transporte en original de los especímenes y/o productos a exportar, cuando sea el caso. Copia del documento de identidad del solicitante. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT (Especies CITES)			X	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>d.2 Artesanías, en cantidades autorizadas por el INREMA (productos provenientes solo de caza comercial o zoológicos autorizados).</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Factura o boleta emitida por comerciante debidamente autorizado. Certificado de identificación taxonomica. Copia del documento de identidad del solicitante. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT (Las demás especies)			X	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>d.3 Productos acabados.</b></p>	1% UIT (Especies CITES)			X	Ventanilla Única del INREMA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
		<p>Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Factura o boleta emitida por comerciante debidamente autorizado. Copia del documento de identidad del solicitante. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT (Especies CITES)		X	30	del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<p><b>e) Con fines de difusión cultural (zoológico).</b> <b>e.1 Para especies amenazadas.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte de los especímenes y/o productos a exportar, en original y según corresponda. Poser autorización de extracción de fauna con fines de difusión cultural o de intercambio con zoológicos nacionales o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre autorizada por el INRENA. Verificación consultar en el caso de zoológicos ubicados en el extranjero. Relación de marcas de los ejemplares. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	10% UIT (Especies CITES)  5% UIT (Las demás especies amenazadas)		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<p><b>e.2 Para especies no amenazadas.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte de los especímenes y/o productos a exportar, en original y según corresponda. Poser autorización de extracción de fauna con fines de difusión cultural o de intercambio con zoológicos nacionales o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre autorizada por el INRENA. Verificación consultar en el caso de zoológicos ubicados en el extranjero. Relación de marcas de los ejemplares. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
		<p><b>f) Para exhibiciones itinerantes de fauna silvestre.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte de los especímenes y/o productos a exportar, en original y según corresponda. Boleta o factura del zoológico o área de manejo de fauna silvestre autorizada por el INRENA. Relación de marcas de los ejemplares. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	10% UIT (Especies CITES)  5% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventania Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
		<p><b>g) Para exportación de muestras de productos de fauna silvestre con fines de búsqueda de mercado.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte en original, según correspondencia. Boleto o factura de donde provienen las muestras. Certificado de identificación de las muestras a exportar, firmado por un profesional registrado en el INRENA para tal fin. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT (Especies CITES)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Director de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>h) Procedente de caza deportiva.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia de la ficha del registro del ejemplar taxidermizado o guía de transporte original de los especímenes y/o productos a exportar, cuando sea el caso y certificado de identificación taxonomica de los especímenes o productos, suscrito por un profesional registrado en el INRENA para tal fin. Copia del documento de identidad del solicitante. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	2% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
		<p><b>g) Procedente de caza deportiva.</b> Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia legalizada del título profesional de Biólogo, Médico Veterinario o Humano, Zootecnista, Ingeniero Forestal o Agrónomo y afines. Copia legalizada de un mínimo de dos (02) publicaciones científicas especializadas en el (los) grupo (s) zoológico (s) o botánico (s), como autor o co-autor y/o Colección de Referencia. Currículum vitae actualizado y documentado. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	5% UIT (Las demás especies)		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
77	Registro de profesionales que realizan certificación de identificación taxonomica (taxonomos - sistematicos) de especímenes y productos de flora y fauna silvestres, por el periodo de dos (2) años.  BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° y 333°. (09/04/2001).	<p>Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia legalizada del título profesional de Biólogo, Médico Veterinario o Humano, Zootecnista, Ingeniero Forestal o Agrónomo y afines. Copia legalizada de un mínimo de dos (02) publicaciones científicas especializadas en el (los) grupo (s) zoológico (s) o botánico (s), como autor o co-autor y/o Colección de Referencia. Currículum vitae actualizado y documentado. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	3 % UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)
78	Renovación de inscripción en el Registro de profesionales que realizan certificación de identificación taxonomica (taxonomos - sistematicos) de especímenes y productos de flora y fauna silvestres, por el periodo de dos (2) años.  BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° y 333°. (09/04/2001).	<p>Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia legalizada de un mínimo de una (01) publicación científica especializada en el (los) grupo (s) zoológico (s) o botánico (s), durante los dos (02) últimos años. Currículum vitae actualizado y documentado. Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
79	Registro de instituciones científicas nacionales, depositarias de material biológico (jardines botánicos, museos y otros). BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 328°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos. Contra con infraestructura adecuada.	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
80	Registro de personas naturales y jurídicas que prestan servicios forestales, en elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal, por el periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Declaración Jurada de no tener incompatibilidad para el ejercicio profesional, según formato. <b>a) Persona natural:</b> Currículum vitae actualizado y documentado que acredite experiencia mínima de un (1) año en la actividad forestal. Certificado de habilidad del Staff de profesionales, emitido por el Colegio profesional correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite. <b>b) Persona Jurídica:</b> Copia literal de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos. Currículum Vitae actualizado y documentado del Staff de profesionales, que acredite experiencia mínima de un (1) año en la actividad forestal. Certificado de habilidad del Staff de profesionales, emitido por el Colegio profesional correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT  10% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
81	Renovación de inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas que prestan servicios forestales, en elaboración de planes de manejo y en evaluación, supervisión y control forestal, por el periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Declaración jurada de no tener incompatibilidad para el ejercicio profesional, según formato. <b>a) Persona natural:</b> Currículum vitae actualizado y documentado. Certificado de habilidad emitido por el Colegio profesional correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite. <b>b) Persona Jurídica:</b> Currículum Vitae actualizado y documentado del Staff de profesionales, que acredite experiencia mínima de un (1) año en la actividad forestal. Certificado de habilidad del Staff de profesionales, emitido por el Colegio profesional correspondiente. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT  5% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
82	Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales, por el periodo de dos (02) años. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 279° y 280°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos, en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Plan de Producción Comercial. Recibo de pago por derecho de trámite.	5% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
83	Renovación de inscripción en el Registro de centros de producción (laboratorios de cultivo in vitro y/o viveros), especializados en bromelias, cactus, orquídeas y otras especies ornamentales, por el periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 279° y 280°. (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Plan de producción actualizado. Recibo de pago por derecho de trámite.	3% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconsideración) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
84	Registro de comerciantes exportadores de productos forestales, excepto para aquellos autorizados como plantas de transformación primaria, depósitos y/o establecimientos	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos.	2,5% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA o de	Administrador Técnico Forestal y de	



N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACION		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACION POSIT./ NEGAT.				
	de productos forestales y de fauna silvestre, por un periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° (09/04/2001).	en caso de persona jurídica. Copia de DNI y RUC en caso de persona natural. Información básica, según formato. Recibo de pago por derecho de trámite.					la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Fauna Silvestre	de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)
85	Renovación de inscripción en el Registro de comerciantes exportadores de productos forestales, excepto para aquellos autorizados como plantas de transformación primaria, depósitos y/o establecimientos de productos forestales y de fauna silvestre, por el periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
86	Registro de comerciantes y exportadores de fauna silvestre, por un periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 20° y 21°, (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° y 301° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Contar con Autorización vigente para el funcionamiento de depósito y/o establecimiento comercial de fauna silvestre. Recibo de pago por derecho de trámite. <b>a) Persona natural:</b> Copias de DNI y RUC. <b>b) Persona jurídica:</b> Copia literal de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos.	2,5% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
87	Renovación de inscripción en el Registro de comerciantes y exportadores de fauna silvestre, por un periodo de dos (2) años. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 20° y 21°, (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 8° y 301° (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Autorización vigente para el funcionamiento de depósito y/o establecimiento comercial de fauna silvestre. Recibo de pago por derecho de trámite.	2% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
88	Registro de ejemplares de fauna silvestre mantenidos como mascotas. BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 20° y 21°, (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 161°, 220° y 221°	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte, Resolución, boleta y/o factura, según corresponda, de un zoológico, área de manejo o centro de custodia temporal autorizado; o permiso de importación. Certificado de identificación taxonómica expedido por un profesional registrado en el INRENA para tal fin o contar con un Acta de Identificación expedida por personal del INRENA para tal fin. Certificado Veterinario de Salud vigente.	Gratuito	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
89	Registro de especímenes taxidermizados de fauna silvestre (sin fines científicos). BASE LEGAL: Ley N° 27308, Art. 20° (16/07/2000). D. S. N° 014-2001-AG, Art. 161°, 3° Disposición Complementaria, (09/04/2001).	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Guía de transporte, boleta o factura de un zoológico, área de manejo o centro de custodia temporal autorizado; o permiso de importación, exportación o reexportación, según corresponda. Certificado de identificación taxonómica, expedido por un biólogo titulado. Recibo de pago por derecho de trámite.	0,5% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre	Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Apelación)	
90	Registro de empresas e instituciones de marcado, monitoreo y evaluación de especímenes de fauna silvestre en zoológicos, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal y áreas de manejo de fauna silvestre autorizados por un periodo de dos (2) años.	Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite, según modelo. Copia literal de la Ficha Registral y Vigencia de Poder, expedidos por Registros Públicos, en caso de persona jurídica. Currículum vitae del equipo de profesionales (Biólogos, Médicos Veterinarios o Zoológicos), con experiencia mínima de un (01) año en la actividad y habilitados en el Colegio	2% UIT	X		30	Ventanilla Única del INRENA o de la Administración Técnica Forestal y de	Intendente Forestal y de Fauna Silvestre (Reconstrucción) Jefe del INRENA (Apelación)	





**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACIÓN POST. NEGAT.				
1	<b>INTENDENCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS</b> Opinión favorable al Expediente Técnico para establecimiento de Áreas de Conservación Regional. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 3°, 7°, 8° y 11° (04/07/1997) D.S. N°010-99-AG. (11/04/1999) D.S. N°038-2001-AG, Art. 5°, 23°, 41°, 42° y 68° (26/06/2001)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Expediente técnico sustentatorio de establecimiento del Área de Conservación Regional, elaborado según Términos de Referencia.</li> </ul>	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Ministro de Agricultura	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
2	Opinión favorable al expediente técnico para reconocimiento de Áreas de Conservación Privada. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 3°, 7°, 8° y 12°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG, Art. 23°, 41°, 42°, 70°, 71°, 73° y 75°. (26/06/2001)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Acreditar personería jurídica y representante legal, de ser el solicitante una persona jurídica.</li> <li>- Título de propiedad del predio inscrito en los Registros Públicos, el cual debe estar a nombre del solicitante.</li> <li>- Copia literal actualizada del predio expedida por Registros Públicos.</li> <li>- Informe técnico contenido: Información de línea base en particular en lo referido a demostrar el aporte del predio a la protección de componentes de comunidades bióticas; muestras de biomas u otros que permitan distinguir un valor natural intrínseco; información cartográfica y fotográfica; propuesta de zonificación de uso; y otros elementos que sustenten la importancia del área.</li> <li>- Declaración jurada del solicitante en la que se compromete a cumplir con las directivas técnicas y normativas que emita el INRENA respecto a las Áreas de Conservación Privadas.</li> </ul>	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Ministro de Agricultura	Ministro de Agricultura (Reconsideración/Apelación)
3	Autorización de ingreso para realizar investigación científica, en un Área Natural Protegida del SINAMPE, por el periodo de hasta un (1) año (incluyendo investigaciones que requieran de colecta temporal in situ, para toma de datos biométricos, colocar transmisores o marcaje que no dene el ejemplar de launa silvestre). BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 29°. (04/07/1997). D.S. N°038-2001-AG, Art. 163°, 165°, 167° y 169°. (26/06/2001)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Plan de investigación en idioma español, según formato.</li> <li>- Ficha de datos de investigadores y asistentes, según formato.</li> <li>- Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora; para el caso de extranjeros, con la debida acreditación.</li> <li>- Incluir en el desarrollo de su investigación al menos un investigador peruano, adjuntando su respectiva carta de presentación de la institución científica a la que pertenece o de la universidad de procedencia.</li> <li>- Solicitar por escrito la conformidad de las comunidades nativas o campesinas para la visita o permanencia de los investigadores en sus ámbitos.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	10% UIT (En caso de lesistas nacionales)	X		20	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
4	Autorización para realizar investigación científica en un Área Natural Protegida del SINAMPE, con extracción o colecta definitiva de launa y/o flora silvestres, por el periodo de hasta un (1) año. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 29°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG, Art. 163°, 165° y 167°. (26/06/2001) Ley N° 27308, Art. 23° (16/07/2000)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Plan de investigación en idioma español, según formato.</li> <li>- Ficha de datos de investigadores y asistentes, según formato.</li> <li>- Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora, para el caso de extranjeros, con la debida acreditación.</li> <li>- Incluir en el desarrollo de su investigación al menos un investigador peruano, adjuntando su respectiva carta de presentación de la institución científica a la que pertenece o de la universidad de procedencia.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	10% UIT (En caso de lesistas nacionales)		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACIÓN POSIT./NEGAT.				
	D.S. Nº 014-2003-AG, Art. 272° y 274° (09/04/2001)	<p>que pertenece o de la universidad de procedencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitar por escrito la conformidad de las comunidades nativas o campesinas para la visita o permanencia de los investigadores en sus ámbitos.</li> <li>- Copia de un convenio de cooperación vigente, con una institución científica nacional (para el caso de extranjeros).</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	casos						
5	<p>Autorización para realizar investigaciones antropológicas, en un Área Natural Protegida del SINANPE por el período de hasta un (1) año.</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26834, Art. 29° (04/07/1997) D.S. Nº 038-2001-AG, Art. 163°, 165°, 168° y 169°, (26/06/2001).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Plan de investigación en idioma español, según formato.</li> <li>- Ficha de datos de investigadores y asistentes, según formato.</li> <li>- Carta de presentación de institución u organización científica patrocinadora.</li> <li>- Incluir en el desarrollo de su investigación al menos un investigador peruano, adjuntando su respectiva carta de presentación de la institución científica a la que pertenece o de la universidad de procedencia.</li> <li>- Contar con la opinión previa de especialistas de universidades nacionales, a fin de determinar la importancia, pertinencia y factibilidad del Plan de Investigación.</li> <li>- Solicitar por escrito la conformidad de las comunidades nativas o campesinas para la visita o permanencia de los investigadores en sus ámbitos.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	10% UIT (En caso de lesistas nacionales)	X		20	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
6	<p>Autorización de ingreso de empresas a un Área Natural Protegida del SINANPE para realizar estudios sobre recursos naturales y medio ambiente, por el período de hasta un (1) año.</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26834, Art. 29° (04/07/1997) D.S. Nº 038-2001-AG, Art. 168° (26/06/2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Plan de trabajo en idioma español, según formato.</li> <li>- Constancia del sector correspondiente que acredite estar autorizado para efectuar los estudios.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	1 UIT	X		20	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
7	<p>Autorización de ingreso a un Área Natural Protegida del SINANPE para realizar tomas fotográficas, filmaciones y/o captación de sonidos, con equipos profesionales con fines comerciales, por el período de hasta treinta (30) días.</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26834, Art. 29° (04/07/1997) D.S. Nº 038-2001-AG, Art. 101° (26/06/2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Programa de trabajo en idioma español, según formato.</li> <li>- Ficha de datos del responsable, según formato.</li> <li>- Carta de patrocinio según corresponda.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul> <p>Nota: Para períodos mayores de treinta (30) días o que involucre el ingreso a más de un Área Natural Protegida, se celebrará los controles o convenios correspondientes.</p>	10% UIT	X		20	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
8	<p>Modificación o renovación de las autorizaciones correspondientes a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, (en el caso de existir la necesidad de incluir a alguien más en el proyecto o extender el período del proyecto, siempre que no exceda el período de un año).</p> <p>Ley Nº 26834, Artículo 29° (04/07/1997) D.S. Nº 038-2001-AG, Artículo 101°, 163° y 169°.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida o al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Carta de presentación de la (s) persona (s) que se incluirá en el proyecto, emitido por una institución científica (Para procedimientos 4)</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul> <p>Nota: Una autorización no puede tener más de tres (3) adendas, incluyendo la de extensión del período del proyecto.</p>	2% UIT		X	20	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
9	<p>Evaluación de solicitud de parte para un Contrato de Administración parcial o total de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, con personas jurídicas sin fines de lucro, de derecho privado.</p> <p>BASE LEGAL: Ley Nº 26834, Art. 8° y 17° (04/07/1997)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Acreditar personería jurídica y representante legal.</li> <li>- Poser experiencia mínima de cinco (5) años en conservación y manejo del ambiente en ámbitos naturales, y otros requisitos establecidos por el INRENA mediante Resolución Jefatural.</li> </ul>	40% UIT	X		15	Ventanilla Única del INRENA	Jefe del INRENA	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		N° de Dias	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACIÓN POSIT. / NEGAT.				
10	D.S. N°038-2001-AG. Art. 117° al 124°. (26/06/2001) Contrato de Administración de Reservas Comunales del SINANPE. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 8° y 17°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG. Art. 9°, 56°, 117° y 125°. (26/06/2001)	- Recibo de pago por derecho de trámite. - Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - Acreditar una única representación legal de los beneficiarios, derechos, la que debe tener como fin la administración de la Reserva Comunal. - Cumplir con los requisitos establecidos por el INRENA.	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)	
11	Convenio de Administración de Estación Biológica al Interior de un Área Natural Protegida del SINANPE. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 29°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG. Art. 164°. (26/06/2001)	- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - Acreditación de personería jurídica y representante legal. - Plan de administración de la estación biológica, de acuerdo a términos de referencia. - Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Jefe del INRENA (Reconsideración) Ministro de Agricultura (Apelación)	
12	Evaluación de solicitud de Concesión para la prestación de servicios turísticos y recreativos (infra-estructura, rutas exclusivas para operaciones y otros), en sitios identificados, dentro de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 17°, 29° y 30°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG. Art. 136° al 139° y de 141° al 143°. (26/06/2001)	- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - Acreditar personería jurídica y representante legal, de ser el solicitante una persona jurídica. - Perfil de Proyecto Ecológico. - Recibo de pago por derecho de trámite. - Copia del Registro que le autoriza como operador turístico, del ámbito correspondiente a su solicitud.	50% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
13	Autorización para realizar operaciones turísticas y recreativas por empresas registradas, en sitios turísticos de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, hasta por un (1) año. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 17°, 29° y 30°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG. Art. 136° al 139° y de 141° al 143°. (26/06/2001)	- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - Acreditar personería jurídica y representante legal, de ser el solicitante una persona jurídica. - Perfil de Proyecto Ecológico. - Recibo de pago por derecho de trámite. - Copia del Registro que le autoriza como operador turístico, del ámbito correspondiente a su solicitud.	25% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
14	Autorización para la prestación de servicios turísticos y recreativos en predios de propiedad privada, comunidades nativas y campesinas, personas jurídicas, dentro de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE. BASE LEGAL: Ley N° 26834, Art. 17°, 29° y 30°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG. Art. 136° al 139°, 145°, 157° y 158°. (26/06/2001)	- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - Acreditar personería jurídica y representante legal, según corresponda. - Acreditar título de propiedad del predio. - Copia literal actualizada del predio expedida por Registros Públicos. - Declaración jurada indicando que no existe litigio pendiente sobre la propiedad y/o posesión del predio. - Plano perimétrico del predio en coordenadas UTM. - Memoria descriptiva. - Proyecto Ecológico.	Gratuito		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
15	Permiso para Aprovechamiento de árboles caídos arrasados por los ríos de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, con fines de comercialización, a favor de las poblaciones locales y de acuerdo al Plan Maestro y su zonificación. BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 27° y 28°. (04/07/1997) D.S. N°038-2001-AG. Art. 102°, 103°, 105°, 106°. (26/06/2001) Ley N° 27308: (16/07/2000) D.S. N°014-2001-AG. (09/04/2001)	- Solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida o Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - La población debe estar debidamente empadronada por el Jefe del Área Natural Protegida. - Plan de aprovechamiento. - Compromiso de pago, según tarifa. - Recibo de pago por derecho de trámite.	7% UIT		X	30	Sede Administrativa del Área o Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)	
16	Contrato de Aprovechamiento forestal no maderable en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE con fines de comercialización, a favor de las poblaciones locales y de acuerdo al Plan Maestro y su zonificación.	- Solicitud dirigida al Intendente de Áreas Naturales Protegidas, según formato. - La población debe estar debidamente empadronada por el Jefe del Área Natural Protegida.	10% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Áreas Naturales Protegidas	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	EVALUACIÓN POSIT. / NEGAT.				
	<p>BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 27° y 28°. (04/07/1997)                      D.S. N°038-2001-AG, Art. 102°, 103°, 105°, 107°, 159° y 160° (24/06/2001)                      Ley N° 27308. (16/07/2000)                      D.S. N°014-2001-AG, Art. 58. (09/04/2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de manejo, firmado por un ingeniero forestal.</li> <li>- Compromiso de pago, según tarifa.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>							(Reconsideración) Jefe del INREMA (Apelación)
17	<p>Contrato de Aprovechamiento de la fauna silvestre, sus productos y subproductos, al interior de las Reservas Nacionales, Cobos de Caza, Bosques de Protección, Reservas Comunales y Reservas Paisajísticas del SINANPE, con fines de comercialización, a favor de las poblaciones locales.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 27° y 28°. (04/07/1997)                      D.S. N°038-2001-AG, Art. 102°, 103° y 108°. (24/06/2001)                      Ley N° 27308 (16/07/2000)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Areas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- La población debe estar debidamente empadronada por el Jefe del Área Natural Protegida.</li> <li>- Poser Licencia de cazador comercial, otorgada por el INREMA.</li> <li>- Plan de manejo de acuerdo a términos de referencia.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de aprovechamiento por espécimen a cazar y/o capturar con fines comerciales.</li> <li>- Compromiso de pago, según tarifa.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	10% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA	Intendente de Areas Naturales Protegidas	Intendente de Areas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INREMA (Apelación)
18	<p>Autorización para caza deportiva de fauna silvestre, al interior de los Cobos de Caza, Reservas Paisajísticas, Bosques de Protección, Reservas Comunales y Reservas Nacionales del SINANPE, de acuerdo a su Plan Maestro.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 27° y 28°. (04/07/1997)                      D.S. N°038-2001-AG, Art. 102°, 103° y 109°. (24/06/2001)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Intendente de Areas Naturales Protegidas, según formato.</li> <li>- Plan de manejo de fauna silvestre con fines de caza deportiva, de acuerdo a términos de referencia.</li> <li>- Compromiso de pago, según tarifa.</li> <li>- Copia de licencia de cazador deportivo de fauna silvestre otorgada por el INREMA</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	10% UIT		X	30	Ventanilla Única del INREMA	Intendente de Areas Naturales Protegidas	Intendente de Areas Naturales Protegidas (Reconsideración) Jefe del INREMA (Apelación)
19	<p>Autorización para el desarrollo de actividades menores dentro de las Areas Naturales Protegidas del SINANPE.</p> <p>BASE LEGAL: Ley N°26834, Art. 17°. (04/07/1997)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud dirigida al Jefe del Área Natural Protegida, según formato.</li> <li>- Plan de trabajo de la actividad a desarrollar.</li> <li>- Acreditar personería jurídica y representante legal, de ser el solicitante una persona jurídica.</li> <li>- Recibo de pago por derecho de trámite.</li> </ul>	2% UIT		X	30	Sede Administrativa del Área Natural Protegida	Jefe del Área Natural Protegida	Jefe del Área Natural Protegida (Reconsideración) Intendente de Areas Naturales Protegidas (Apelación)



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT. / NEGAT.				
1	<b>INTENDENCIA DE RECURSOS HIDRICOS</b> Inscripción de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas.  BASE LEGAL: D. Ley N° 17752, Art. 68° (24/07/1969) D.S. N° 274-69-AP/DGA, Art. 57° (30/12/69)	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Currículo vital del profesional con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de aguas subterráneas. Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú. Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Recursos Hídricos	Intendente de Recursos Hídricos (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
2	Renovación de Inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas.  BASE LEGAL: D. Ley N° 17752, Art. 68° (24/07/1969) D.S. N° 274-69-AP/DGA, Art. 57° (30/12/69)	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros. Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Recursos Hídricos	Intendente de Recursos Hídricos (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
3	Inscripción de Empresas Perforadoras de Pozos Tubulares para Captación de Aguas Subterráneas.  BASE LEGAL: D. Ley N° 17752, Art. 68° (24/07/1969) D.S. N° 274-69-AP/DGA, Art. 57° (30/12/69)	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Copia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución inscrita en los Registros Públicos y acreditar Representante Legal. Declaración Jurada de un Profesional Especializado con copia del Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros y Currículo vital del mismo. Recibo de pago por derecho de trámite.	50% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Recursos Hídricos	Intendente de Recursos Hídricos (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)
4	Renovación de Inscripción de Empresas Perforadoras de Pozos Tubulares para Captación de Aguas Subterráneas.  BASE LEGAL: D. Ley N° 17752, Art. 68° (24/07/1969) D.S. N° 274-69-AP/DGA, Art. 57° (30/12/69)	Solicitud dirigida al Jefe del INRENA. Acreditar Representante Legal. Declaración Jurada de un Profesional Especializado con copia del Certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros y Currículo vital del mismo. Recibo de pago por derecho de trámite.	25% UIT		X	30	Ventanilla Única del INRENA	Intendente de Recursos Hídricos	Intendente de Recursos Hídricos (Reconsideración) Jefe del INRENA (Apelación)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA  
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT. NEGAT.				
1	<b>OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL TRANSECTORIAL, EVALUACIONE, INFORMACION DE RECURSOS NATURALES</b> Registro de Consultoras Ambientales Calificadas para realizar Evaluaciones Ambientales Preliminares, Declaraciones de Impacto Ambiental, Declaraciones de Riesgo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, Informes Ambientales y otros instrumentos de evaluación ambiental. <b>BASE LEGAL:</b> Decreto Ley N°25902 (29/11/1992), D. Leg. 757 (13/11/1991), D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003) y R.M. N°369-94-AG (15/07/1994).	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Carpeta de Registro con el contenido de los requisitos establecidos en la legislación vigente (Impresos y en diskette). c) Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT	X		20	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
2	Renovación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales Calificadas para realizar Evaluaciones Ambientales Preliminares, Declaraciones de Impacto Ambiental, Declaraciones de Riesgo Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, Informes Ambientales y otros instrumentos de evaluación ambiental. <b>BASE LEGAL:</b> Decreto Ley N°25902 (29/11/1992), D. Leg. 757 (13/11/1991), D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003) y R.M. N°369-94-AG (15/07/1994).	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Carpeta de Registro con datos actualizados de la empresa consultora (Impresos y en diskette). c) Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X		20	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
3	Calificación de Declaraciones Juradas (Credito Multisectorial BID - COFIDE) de proyectos y actividades agrarias, agroindustriales e industriales de competencia del Ministerio de Agricultura. <b>BASE LEGAL:</b> Decreto Ley N°25902 (29/11/1992), D.Leg. 757 (13/11/1991), Ley N° 27446 (23/04/2001) y D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003).	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Dos (02) ejemplares de la Declaración Jurada firmada por el titular del proyecto o actividad. c) Dos (02) ejemplares de la Memoria Descriptiva del Proyecto. d) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. e) Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT	X		20	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
4	Evaluación Ambiental Preliminar para la categorización y clasificación de proyectos, obras y actividades de competencia del Ministerio de Agricultura, así como de aquellos relacionados con el manejo y conservación de los Recursos Naturales Renovables de su competencia. <b>BASE LEGAL:</b> Ley N° 27308 (16/07/2000), D.S. N° 014-2001-AG (09/04/2001), Ley N° 27446 (23/04/2001), D.Leg. N° 757 (13/11/1991), Decreto Ley N° 25902 (29/11/1992), Ley N° 26834 (04/07/1997), DS N° 038-2001-AG (26/06/2001), Ley N° 27444 (11/04/2001)	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Un (01) ejemplar de la Evaluación Ambiental Preliminar, firmada por el titular del proyecto o actividad y por la consultora ambiental que lo elaboró, registrada en INRENA. c) Un (01) ejemplar del proyecto, obra o actividad. d) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso de requerirse inspección ocular. e) Constancia de habilidad de los profesionales que elaboraron la Evaluación Ambiental Preliminar, expedida por el Colegio Profesional respectivo. f) Diskette o disco compacto con el contenido de la Evaluación Ambiental Preliminar, incluido mapas. g) Recibo de pago por derecho de trámite.	20% UIT		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
5	Evaluación de Declaraciones del Riesgo Ambiental - DRA de proyectos, actividades o productos relacionados con aspectos agrarios, agroindustriales e industriales de competencia del Ministerio de Agricultura, así como de aquellos relacionados con el manejo y conservación de recursos naturales renovables.	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Dos (02) ejemplares de la Declaración del Riesgo Ambiental (DRA) firmados por el titular del proyecto, actividad o producto y por el Consultor o Consultores Ambientales que la elaboraron registrados en INRENA. c) Dos (02) ejemplares de la Memoria Descriptiva del proyecto, actividad o producto.	20% UIT		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transsectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración)



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT. / NEGAT.				
	BASE LEGAL- Decreto Ley N°25902 (29/11/92), D.Leg. 757 (13/11/91); Ley N° 27446 (23/04/2001), D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003); D.S. N° 005-2000-AG (23/04/2000), D.S. N° 016-2000-AG (08/05/2000); Ley N° 27444 (11/04/2001)	d) Constancia de habilidad, expedida por el Colegio Profesional respectivo, del Consultor o Consultores Ambientales que la elaboraron, registrados en INRENA. e) Declaración Jurada del titular del proyecto, actividad o producto, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular. f) Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT (ESIA Detallado y PAMA)		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	Jefe de INRENA (Apelación)
6	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (ESIA) y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de proyectos y actividades agrarias, agroindustriales e industriales, así como de aquellos relacionados con el manejo y conservación de los Recursos Naturales Renovables, de competencia del Ministerio de Agricultura.	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Tres (03) ejemplares para ESIA Detallado (ESIA-D) y dos (02) ejemplares para ESIA Semidetallado (ESIA-SD), firmados por el representante legal de la empresa/institución y Consultora Ambiental, registrada en INRENA que lo elaboró y de los profesionales participantes. c) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular. d) Constancia de habilidad de los profesionales que elaboraron el ESIA, expedida por el Colegio Profesional respectivo. e) Diskette o disco compacto con el contenido del ESIA, incluido mapas. f) Recibo de pago por derecho de trámite.	80% UIT (ESIA Semidetallado)		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
7	Evaluación de Estudios de Riesgo Ambiental - ESRA (Evaluación del Riesgo Ambiental-Plan de Manejo Ambiental), para el registro de plaguicidas químicos de uso agrícola.  BASE LEGAL- Decreto Ley N°25902 (29/11/92), D.Leg. 757 (13/11/91); Ley N° 27446 (23/04/2001), D.S. N° 27308 (16/07/2000); D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003); Ley N° 26834 (04/07/1997), DS N° 038-2001-AG (26/06/2001); Ley N° 27444 (11/04/2001)	a) Oficio de la Autoridad Nacional Competente del Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (SENASA). b) Un (01) ejemplar del Expediente Técnico del producto a registrar, con el contenido de los aspectos ambientales (Evaluación del Riesgo Ambiental-Plan de Manejo Ambiental). c) Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
8	Evaluación de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental-PAMA para las plantas de transformación primaria de productos forestales y de productos derivados del beneficio de la fauna silvestre, secado y salado de pieles y cueros.  BASE LEGAL- Ley N° 27308 (16/07/2000), D.S. N° 014-2001-AG (09/04/2001) Ley N° 27446 (23/04/2001), D.Leg. N° 757 (13/11/91) Decreto Ley N° 25902 (29/11/92) Ley N° 27444 (11/04/2001)	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Un (01) ejemplar del PAMA, firmado por el titular del proyecto o actividad y por la Consultora Ambiental que la elaboró, registrado en INRENA. c) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular. d) Constancia de habilidad de los profesionales que elaboraron el PAMA, expedida por el Colegio Profesional respectivo. e) Diskette o disco compacto con el contenido del PAMA, incluido mapas. f) Recibo de pago por derecho de trámite.	40% UIT		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
9	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental-ESIA de proyectos para el establecimiento de plantas de transformación primaria de productos forestales y de productos derivados del beneficio de la fauna silvestre, secado y salado de pieles y cueros.  BASE LEGAL- Ley N° 27308 (16/07/2000), D.S. N° 014-2001-AG (09/04/2001) Ley N° 27446 (23/04/2001), D.Leg. N° 757 (13/11/91) Decreto Ley N° 25902 (29/11/92) Ley N° 27444 (11/04/2001)	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Dos (02) ejemplares del ESIA Semidetallado (ESIA-SD) y tres (03) ejemplares para ESIA Detallado (ESIA-D), firmado por el titular del proyecto o actividad y por la Consultora Ambiental registrada en INRENA. c) Constancia de habilidad de los profesionales que elaboraron el ESIA, expedida por el Colegio Profesional respectivo. d) Diskette o disco compacto con el contenido del ESIA, incluido mapas. e) Recibo de pago por derecho de trámite.	1 UIT (ESIA Detallado y PAMA) 80% UIT (ESIA Semidetallado)		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
10	Evaluación de Declaraciones de Riesgo Ambiental-DRA de proyectos y actividades relacionadas con la introducción de especies exóticas de flora y fauna silvestres.  BASE LEGAL- Ley N° 27308 (16/07/2000), D.S. N° 014-2001-AG (09/04/2001)	a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA. b) Dos (02) ejemplares de la Declaración de Riesgo Ambiental-DRA, firmados por el titular del proyecto o actividad y por la Consultora Ambiental que lo elaboró, registrada en INRENA. c) Constancia de habilidad de los profesionales que elaboraron la Declaración de Riesgo	20% UIT		X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN		N° de Días	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO
				AUTOM.	POSIT. / NEGAT.				
	Ley N° 27446 (23/04/2001), D.Leg. N° 757 (13/11/91) Decreto Ley N° 25902 (29/11/92) Ley N° 27444 (11/04/2001)	<p>Ampliado por el Colegio Profesional respectivo.</p> <p>d) Diskette o disco compacto con el contenido de la DRA, incluido mapas.</p> <p>e) Recibo de pago por derecho de trámite.</p>							(Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)
11	Opinión Técnica sobre Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA). Evaluaciones Ambientales (EA) y otros documentos análogos de proyectos y actividades de otros sectores, que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables, excepto aquellos a desarrollarse al interior de un Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento.	<p>a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA.</p> <p>b) Un (01) ejemplar del DIA o EA que requiera opinión, firmado por el titular del proyecto o actividad y por los Consultores Ambientales.</p> <p>c) Un (01) ejemplar de la Memoria Descriptiva del Proyecto.</p> <p>d) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular.</p> <p>e) Diskette o disco compacto con el contenido del DIA o EA, incluyendo mapas.</p> <p>f) Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	20% UIT	X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	
12	BASE LEGAL: Decreto Ley N°25902 (29/11/92), D.Leg. 757 (13/11/91), Ley 27446 (23/04/2001), D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003) Ley N° 27444 (11/04/2001)	<p>a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA.</p> <p>b) Dos (02) ejemplares de la DIA o EA, firmados por el titular del proyecto o actividad y por los Consultores Ambientales.</p> <p>c) Dos (02) ejemplares de la Memoria Descriptiva del Proyecto.</p> <p>d) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular.</p> <p>e) Diskette o disco compacto con el contenido del DIA o EA, incluyendo mapas.</p> <p>f) Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	20% UIT	X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	
13	Opinión técnica sobre Estudios de Impacto Ambiental (ESIA), Adendas, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Programas Especiales de Manejo Ambiental (PEMA), de proyectos o actividades de otros sectores que modifican el estado de los recursos naturales renovables, excepto los que se desarrollan en un Área Natural Protegida y su Zona de Amortiguamiento.	<p>a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA.</p> <p>b) Un (01) ejemplar de ESIA, Adenda, PAMA o PEMA, firmado por el titular del proyecto o actividad y por los Consultores Ambientales, registrados en INRENA, que la elaboraron.</p> <p>c) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular.</p> <p>d) Diskette o disco compacto con el contenido del ESIA, Adendas, PAMA o PEMA, incluyendo mapas.</p> <p>e) Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1 UIT (ESIA Detallado, Adenda y PAMA)  80% UIT (ESIA Semidetallado, Adenda y PEMA)	X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	
14	BASE LEGAL: Decreto Ley N°25902 (29/11/92), D.Leg. 757 (13/11/91), Ley N° 26834 (04/07/1997), Ley 27446 (23/04/2001), D.S. N° 002-2003-AG (15/01/2003), D.S. N° 010-99-AG (11/04/1999), Ley N° 27444 (11/04/2001)	<p>a) Solicitud dirigida al Jefe de INRENA.</p> <p>b) Dos (02) ejemplares de ESIA, Adenda, PAMA o PEMA, firmados por el titular del proyecto o actividad y por los Consultores Ambientales, registrados en INRENA, que la elaboraron.</p> <p>c) Declaración Jurada del titular del proyecto o actividad, aceptando brindar las facilidades del caso, de requerirse inspección ocular.</p> <p>d) Diskette o disco compacto con el contenido del ESIA, Adendas, PAMA o PEMA, incluyendo mapas.</p> <p>e) Recibo de pago por derecho de trámite.</p>	1 UIT (ESIA Detallado, Adenda y PAMA)  80% UIT (ESIA Semidetallado, Adenda y PEMA)	X	30	Ventanilla Única de INRENA	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales	Gerente de Gestión Ambiental Transaccional, Evaluación e Información de Recursos Naturales (Reconsideración) Jefe de INRENA (Apelación)	